



22

**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 1948/99.-

Ref:/Jefatura de Policía S/Baja de las filas policiales del Cabo Primero Angel Daniel FRONTANE.-

DICTAMEN N°352/99.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Traídas a consideración las presentes actuaciones, a los fines de emitir opinión respecto del proyecto de decreto glosado a fs. 20 , esta Asesoría Letrada de Gobierno, no tiene observaciones legales que efectuar al mismo.

I) No obstante, deberá sustituirse la redacción de los considerandos por los siguientes:

" Que en las presentes actuaciones obran a fs. 4/7, copias autenticadas del informe elevado por la Junta de Calificaciones del Personal que integran los Suboficiales de la Institución Policial.-"

" Que conforme lo informado por la Junta de Calificaciones, el Cabo Primero Daniel Frontane resultó incluido, teniendo en consideración sus antecedentes, comprobaciones técnicas y personales, en el grupo de personal inepto para las funciones policiales, todo ello de acuerdo a lo prescripto por el art. 96 inciso 4° y 132 inciso 8°, de la N.J.F. N° 1034 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 167/-81".-

"Que conforme lo exige el art. 92 del citado texto legal, la calificación final ha sido notificada al Cabo Primero Daniel FRONTANE, según surge de Cédula de Notificación agregada en autos a fs. 7".-

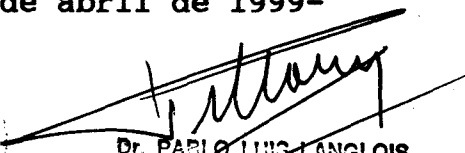
"Que en autos no se ha presentado recurso alguno".-

"Que conforme a Dictamen obrante a fs.10/11 corresponde se dé de baja al Cabo Primero Daniel FRONTANE, por encontrarse incluido en la causal prevista por el inciso 8° del art.132 de la N.J.F. N° 1034/80".-

II) Asimismo el artículo primero expresará: "Dar de baja a partir de la fecha de su notificación, al Cabo Primero de Policía Angel Daniel FRONTANE, clase 1969, D.N.I. N° 20.974.058 por encontrarse comprendido en la causal prevista por el art. 132 inciso 8° de la N.J.f.N° 1034/80".

III) Efectuadas las modificaciones propuestas, el proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades correspondientes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-15 de abril de 1999-  
SB.

  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesoría Letrada de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa